



**CONSTANCIA DE FIJACION
Y DES FIJACION DE AVISO**

Código: GC-GEC.EPJ02-120.F07

Versión: 0.0

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACION Y DES FIJACION DE AVISO

1.) Para notificar el **PRIMER AVISO – REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA OFICINA DE COBRO PREJURIDICO, POR INCUMPLIMIENTO GRAVE AL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, FECHADO DEL 02 DE MARZO DEL 2021, CON RADICADO S. 2.021000472 DEL 04 DE MARZO DEL 2021** del señor(a) **SUSCRIPTOR: INV. EL GRANADILLO, DIRECCION: CRA 19 4N-35 LOCAL, BARRIO: QUINTA GRANADA, con código de usuario 016227,** proferida por el **DIRECTOR(A) COMERCIAL** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de PiedecUESTANA E.S.P. Se fija el presente aviso **hoy (10) de septiembre del 2024** siendo las **7:30 AM** por el término de **cinco (05) días hábiles** en lugar público de la secretaria de la entidad y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción por parte del requerido quedando de esta forma notificado y de conformidad con el Artículo 68. **CITACIONES PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA LEY 1437 DE 2011.** *“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviara una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constan en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad el termino de cinco (5) días siguientes a su notificación o a la des -fijación del Aviso”.*

2.) El presente aviso se desfija el día (16) de septiembre del 2024, siendo las 6:00 PM.

Dra. SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA
DIRECTOR COMERCIAL
Empresa PiedecUESTANA de Servicios públicos, E.S.P.

REVISÓ: ALVARO FRANKSHESCOLLY GOMEZ BERNAL
P. U. OFICINA DE COBRO PREJURIDICO.
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, E.S.P.